República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2025058644 de fecha 12/11/2025

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 021 de 2025"

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Estatuto Contractual de la Administración Pública que se encuentra contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 el Decreto Reglamentario 1082 de 2015; el Decreto 2078 de 2012, la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, la Resolución de nombramiento No. 2024010471 del 8 de marzo de 2024 y Acta de posesión No. 049 del 8 de marzo de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.[1]

Que su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. [2] Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional.

Que para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones:

> *"1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo.*
>
> *2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de los mismos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.*

[1] Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – *"Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias"*
[2] Artículo 2, ibídem

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2025058644 de fecha 12/11/2025

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 021 de 2025"

3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias.

(…)

5. Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima.

6. Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad.

(…)

8. Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación a los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo.

(…)

10. Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia.

11. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores antisueros técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad.

(…)

15. Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto.

(…)

17. Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente.

(…)

19. Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.

(…)" [3]

Que, a su vez, para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas y de acuerdo con la organización del Invima, se asignaron otras específicas a la Oficina de laboratorios y Control de Calidad en adelante OLCC, dentro de las cuales y, para efectos de la presente necesidad, se destacan las siguientes:

[3] Artículo 4, Ibidem

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2025058644 de fecha 12/11/2025

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 021 de 2025"

1). Mantener actualizado el diagnóstico de oferta técnica de los Laboratorios del ***Invima*** *y de la Red de Laboratorios a su cargo.*

2) Desarrollar las acciones que garanticen la eficiente operación de los laboratorios de acuerdo con los lineamientos de la Dirección General del Instituto.

3) Atender y gestionar las diferentes solicitudes de análisis de los productos competencia del ***Invima****, requeridas por las direcciones misionales y reportar sus resultados.*

4) Propiciar el cumplimiento de estándares de calidad tendientes a la acreditación de los procesos técnicos, científicos y administrativos en los Laboratorios del ***Invima*** *y de la Red de Laboratorios a su cargo.*

5) Establecer mecanismos para organizar y controlar el funcionamiento de los laboratorios del ***Invima****.*

6) Desarrollar las acciones que faciliten la participación de los laboratorios del ***Invima*** *en programas de evaluación externa del desempeño con instituciones nacionales e internacionales.*

Que así mismo, para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas, y de acuerdo con la organización del Invima emanada mediante la Resolución No. 2022035262 del 20 de septiembre de 2022 , modificada por la Resolución No. 2023001100 del 16 de enero de 2023, por medio de la cual se reorganizan los Grupos Internos de Trabajo creados en la estructura del Invima y se determinan funciones y la Resolución 2024003137 de enero de 2024, por la cual se suprimen y modifican algunos grupos de trabajo; se asignaron otras específicas para cada uno de los grupos de laboratorios que conforman la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad- OLCC y dentro de las cuales y para efectos de la presente necesidad, se destacan entre otras, las siguientes:

14. OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD

<u>14.1 GRUPO DE LABORATORIO DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS</u>

1. *Realizar las pruebas analíticas requeridas en el proceso de análisis de Organismos Genéticamente Modificados, con base en los programas de inspección, vigilancia y control y necesidades de las direcciones misionales, generar los informes requeridos de acuerdo con su competencia.*
2. *Garantizar la implementación, cumplimiento y mantenimiento de los Sistemas de Gestión de los Laboratorios que conforman este grupo y articularlos con el Sistema de Gestión de Calidad del Instituto.*
3. *Proponer y garantizar la implementación, montaje, estandarización, validación y/o verificación de técnicas requeridas en el laboratorio y los laboratorios designados por el Invima, para la realización de análisis de Organismos Genéticamente Modificados.*

<u>14.2. GRUPO DE LABORATORIO PRODUCTOS BIOLÓGICOS:</u>

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2025058644 de fecha 12/11/2025

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 021 de 2025"

1. *Realizar las pruebas analíticas requeridas en el proceso de análisis de productos biológicos, con base en los programas de inspección, vigilancia y control, según las necesidades de las direcciones misionales, generar los informes y emitir los certificados de liberación de lotes cuando corresponda.*
2. *Formular, diseñar, organizar e implementar la validación y/o estandarización de metodologías analíticas de alta complejidad para la liberación de lote de los medicamentos de origen biológico de uso humano, de acuerdo con los parámetros reconocidos internacionalmente conforme a las farmacopeas oficiales, la serie de informes técnicos de la OMS y la normatividad vigente.*

14.3. GRUPO DE LABORATORIO FISICOQUÍMICO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS:

1. *Realizar las pruebas analíticas requeridas en el proceso de análisis fisicoquímico de medicamentos, cosméticos y productos de aseo y plaguicidas de uso doméstico, productos biológicos, con base en los programas de inspección, vigilancia y control y necesidades de las direcciones misionales, realizar el análisis de los resultados y generar los informes requeridos para la toma de decisiones en materia de vigilancia sanitaria de acuerdo con su competencia.*

(...)

3. *Proponer y garantizar la implementación, montaje, estandarización, validación y/o verificación de técnicas requeridas en el Laboratorio Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías y los laboratorios designados por el* ***Invima****, para la realización de análisis fisicoquímico de medicamentos, cosméticos, y productos de aseo y plaguicidas de uso doméstico y productos biológicos.*

14.4 GRUPO DE LABORATORIO FÍSICO-MECÁNICO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS

1. Realizar las pruebas analíticas requeridas en el proceso de análisis físico-mecánico de dispositivos médicos y otras tecnologías, con base en los programas de inspección, vigilancia y control y necesidades de las direcciones misionales, generar los informes requeridos de acuerdo con su competencia.

2. *Garantizar la implementación, cumplimiento y mantenimiento de los Sistemas de Gestión de los Laboratorios que conforman este grupo y articularlos con el Sistema de Gestión de Calidad de la Institución*
3. *Proponer y garantizar la implementación, montaje, estandarización, validación y/o verificación de técnicas requeridas en el laboratorio y los laboratorios designados por el Invima, para la realización de análisis físico-mecánicos de dispositivos médicos y otras tecnologías.*

14.5. GRUPO DE LABORATORIO FISICOQUÍMICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS:

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2025058644 de fecha 12/11/2025

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 021 de 2025"

1. *Realizar las pruebas analíticas requeridas en el proceso de análisis fisicoquímico, con base en los programas de inspección, vigilancia y control y necesidades de las direcciones misionales, así como las de interés en salud pública y la vigilancia sanitaria y generar los informes requeridos de acuerdo con su competencia.*

2. *Proponer y garantizar la implementación, montaje, estandarización, validación y/o verificación de técnicas requeridas en el laboratorio y los laboratorios designados por el Invima, para la realización de análisis fisicoquímicos de alimentos y bebidas.*

14.8 GRUPO DE LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS

1. *Realizar pruebas analíticas requeridas en el proceso de análisis microbiológicos de medicamentos, cosméticos, productos de aseo, productos biológicos y dispositivos médicos, con base en los productos de aseo, productos biológicos y dispositivos médicos, con base en los programas de inspección, vigilancia y control de acuerdo con las necesidades de las direcciones misionales, así como las de interés en salud pública y vigilancia sanitaria, generar los informes requeridos de acuerdo con su competencia.*
2. *Garantizar la implementación, cumplimiento y mantenimiento de los Sistemas de Gestión de los Laboratorios y con el Sistema de Gestión de Calidad de la Institución.*
3. *Proponer y garantizar la implementación, montaje, estandarización, validación y/o verificación de técnicas requeridas en el Laboratorio de Microbiología de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías, y los laboratorios designados por el Invima, para la realización de análisis microbiológicos de medicamentos, cosméticos, productos de aseo, productos biológicos y dispositivos médicos.*

Que, todas estas funciones y ejecución de análisis se realizan para trabajar en conjunto apoyando la realización de los programas de inspección, vigilancia y control, atendiendo las necesidades de las diferentes direcciones misionales, para generar los informes requeridos de acuerdo con su competencia.

Que, ahora bien, para los diferentes grupos de laboratorio, en aras de cumplir con las metas establecidas por la entidad formuló el proyecto de inversión: "Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la Inspección, Vigilancia y Control de los productos competencia del Invima a nivel nacional". El proyecto de inversión está alineado con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) adoptado por la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 "Colombia potencia mundial de la vida".

Que así mismo, el fortalecimiento del INVIMA implica alinearse a sus objetivos estratégicos, específicamente al siguiente: "Fortalecer la soberanía sanitaria nacional a través de la optimización de los diferentes procesos de inspección, vigilancia y control sanitario, regionalizado, con enfoque de riesgo, así como el acompañamiento en tiempo real y oportuno al emprendedor y el empresario, con el fin de promover y proteger la salud", porque este impacta los procesos de vigilancia y control de calidad de los productos de su competencia, que realizan los grupos de laboratorios que conforman la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad (OLCC) del Invima

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2025058644 de fecha 12/11/2025

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 021 de 2025"

Que enmarcadas en el cumplimiento de las funciones asignadas, es necesario contar con la disponibilidad de los equipos con las especificaciones técnicas requeridas en cada uno de los Grupos de Laboratorio, dichas especificaciones corresponden a lo demandado para la realización de análisis de productos de competencia del Invima, la implementación de metodologías analíticas, en procura del aumento de competencia técnica, contribuyendo a asegurar la oportunidad y confiabilidad de los resultados de ensayo.

Que la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad requieren adquirir los siguientes equipos:

Grupo Laboratorio	**Equipo a adquirir**
Productos Biológicos	Ultracongelador, Refrigerador especializado
Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías	Refrigerador especializado / termómetros infrarrojos
Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas	Ultracongelador / Centrífuga
OGM	Registradores digitales LoRa
Dispositivos Médicos	Humidificador y registradores inalámbricos
Microbiología de Productos Farmacéuticos	Deshumidificador, termohigrómetro y vortex
Microbiología de Alimentos y Bebidas	Incubadora y baño de agua

Que de manera general los medios isotérmicos son equipos con los cuales se espera alcanzar una temperatura suficiente uniforme en el espacio y en tiempo de tal forma que permita cumplir con unos determinados límites de temperatura. Estos equipos incluyen medios de almacenamiento como refrigeradores y congeladores, y otros con funciones específicas termohigrómetros, sondas, humidificadores, entre otros.

Que adicionalmente, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la norma ISO17025:2017, se debe garantizar que los equipos utilizados, en este caso para conservación térmica, estén calibrados regularmente. Por tanto, los equipos deben incluir como mínimo con una calibración realizada por un laboratorio de metrología acreditado compatible con las exigencias de los planes metrológicos definidos en el procedimiento interno "Gestión Metrológica" (PA06-GM-LABS-P001).

Que para los Laboratorios es imprescindible la adquisición, instalación, puesta en funcionamiento e intervenciones metrológicas de equipos isotérmicos dado que se debe cumplir lo indiciado en la norma NTC ISO/IEC 17025:2017 en los numerales 5.5.1 y 5.5.2.

" (...) El laboratorio debe estar provisto con todos los equipos para el muestreo, la medición y el ensayo, requeridos para la correcta ejecución de los ensayos o de las calibraciones (incluido el muestreo, la preparación de los ítems de ensayo o de la calibración y el

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2025058644 de fecha 12/11/2025

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 021 de 2025"

procedimiento y análisis de los datos de ensayo o de calibración) …. "y, "los equipos y su software utilizados para los ensayos, la calibración y el muestreo deben permitir lograr la exactitud requerida y deben cumplir con las especificaciones pertinentes para los ensayos o las calibraciones concernientes".

Que como parte del Sistema de Gestión integrado debe darse cumplimiento al requisito de la norma NTC ISO 9001, en el numeral 7.1.5.2 Trazabilidad de las mediciones.

Que, por lo anterior, es indispensable la inclusión de la calibración de los ultracongeladores, refrigeradores especializados, incubadora, baño de agua, centrifuga, termohigrómetros, termómetros y sondas en las temperaturas críticas para cada uno de los laboratorios conforme la aplicabilidad de los mismos.

Que en virtud de lo anterior, esta contratación busca optimizar la ejecución de procesos de vigilancia sanitara (IVC) de los productos competencia del Invima en las áreas de alimentos y bebidas, medicamentos, productos biológicos, organismos genéticamente modificados, dispositivos médicos, fisicoquímico y microbiológico de productos farmacéuticos y otras tecnologías, mediante la ejecución de análisis de alta complejidad, con el cumplimiento de las normas de aseguramiento de la calidad que tienen implementados y proyectan implementar los Laboratorios de Referencia del Invima.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 en cuanto a los fines de la contratación estatal:

> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.*
>
> *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."*

Que, por su parte, el artículo 2° de la Constitución Política indica que son fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".* Y es en atención a los mismos, que se requiere de la presente contratación, con el fin de garantizar el interés general en coordinación y articulación con los planes, programas y proyectos del sector salud.

Que el presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2.007, Decreto 1860 de 2021 y sus Decretos Reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

Que el Art. 2º Numeral. 2º de la Ley 1150 de 2007 señala que:

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2025058644 de fecha 12/11/2025

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 021 de 2025"

"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

Que, el Decreto 1082 de 2015 establece: "Artículo 2.2.1.1.1.3.1. DEFINICIONES. [...] "Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. [...]"

Teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato que se pretende celebrar es un contrato de compraventa para la Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos isotérmicos, medidores de temperatura, equipos de agitación y centrifugación incluidas sus intervenciones metrológicas, para la Oficina de Laboratorios y Control Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, dichos servicios y los bienes que incluye, son de común utilización pues son ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien lo solicite, e independientemente de sus características descriptivas comparten patrones de calidad objetivamente definidos; por lo cual se consideran bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, según las definiciones ya enunciada en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Que, es preciso señalar que de conformidad con el objeto de la contratación expuesta en el presente estudio previo, y una vez consultados los mecanismos de agregación de demanda dispuestos para las compras públicas, la Tienda Virtual del Estado Colombiano y la disponibilidad de los Acuerdo Marco de Precios, el área solicitante de la contratación del Invima analizó y verificó los diferentes acuerdos marco de precios e instrumentos de agregación de demanda, dispuestos para las compras públicas, la Tienda Virtual del Estado Colombiano y la disponibilidad de los Acuerdos Marco de Precios, concluyendo que en los

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2025058644 de fecha 12/11/2025

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 021 de 2025"

Acuerdos Marco vigentes no existen los elementos requeridos y que cumpla con las condiciones mínimas requeridas por la Entidad

Que así mismo, de conformidad con la causal de selección abreviada por bolsa de productos, prevista en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se hace necesario contemplar que las entidades públicas pueden comprar bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del MERCADO DE COMPRAS PUBLICAS (MCP) que se realiza la Bolsa Mercantil de Colombia BMC.

Que en razón a lo anterior, se elevó consulta a la Bolsa Mercantil de Colombia, el 12 de septiembre de 2025, con el fin de establecer si contaban con la disponibilidad de los bienes y servicios requeridos en las especificaciones técnicas del presente proceso, a fin de determinar si se han adelantado procesos de compra con objetos iguales o similares al que se pretende atender mediante esta contratación, obteniendo como respuesta de la Bolsa Mercantil el 15 de septiembre de 2025 en los siguientes términos:

> *"Buena tarde Equipo, reciban un cordial saludo.*
>
> *De acuerdo con su solicitud, me permito informar que la adquisición de los servicios solicitados en el documento adjunto, se encuentran inscritos en la Bolsa Mercantil de Colombia y SI es posible adquirirlos a través de nuestro escenario (...)"*

Que y en aras de tener certeza sobre la procedencia de la contratación mediante la BOLSA MERCANTIL y de acuerdo con la consulta realizada en correo precedente, para el estudio correspondiente, el viernes 10 de octubre de 2025, se solicitó la siguiente información a fin de confirmar **la existencia de la TOTALIDAD de los equipos objeto de adquisición con las especificaciones técnicas establecidas en las fichas técnicas así:**

1. ***Por favor confirmar la existencia de la TOTALIDAD de los equipos objeto de adquisición con las especificaciones técnicas establecidas en las fichas que se adjuntan.***
   Tener en cuenta: Los equipos requieren calibración inicial obligatoria por parte de un organismo acreditado bajo la norma NTC ISO/IEC 17025:2017 por el ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) o un organismo signatario de Acuerdos Multilaterales de Acreditación. Este requisito de Acreditación Metrológica Especifica y Vigente impone una condición cualitativa al proveedor del servicio de calibración (o del bien) que trasciende el estándar comercial del equipo.

   La adquisición exige de manera mandatoria la Calificación Operacional (OQ), Calificación de Desempeño (PQ) e Instalación al momento de la entrega, además de la capacitación detallada al personal. Estos servicios integrados son de carácter técnico y especializado en equipos de laboratorio.

Solicitamos por favor, informar el porcentaje de ahorro obtenido luego de la rueda de negocios, *para procesos similares al objeto que corresponde a: Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos isotérmicos, medidores de temperatura, equipos de agitación y centrifugación incluidas sus intervenciones metrológicas, para la Oficina de Laboratorios y Control Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.*

Que, teniendo en cuenta que la Bolsa Mercantil de Colombia no respondió al requerimiento previamente formulado, lo que impide verificar la capacidad técnica de los oferentes y la disponibilidad de los bienes y servicios requeridos, y considerando la necesidad urgente de adquirir los equipos y servicios contemplados en el proceso contractual, se tomó la decisión de llevar a cabo un análisis sobre la viabilidad y conveniencia de adelantar la contratación

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2025058644 de fecha 12/11/2025

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 021 de 2025"

a través del mecanismo de selección abreviada bajo la modalidad de subasta inversa, conforme se expone a continuación:

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad de subasta inversa es aplicable para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización en el mercado. Esta modalidad permite obtener mejores condiciones de precio mediante la competencia directa entre los oferentes.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5, establece que la subasta inversa electrónica debe ser utilizada cuando se trate de bienes o servicios que cumplan con las condiciones de estandarización, disponibilidad en el mercado y posibilidad de comparación objetiva. En este caso, los equipos requeridos por la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del INVIMA presentan especificaciones técnicas claras, lo que permite establecer criterios uniformes para su evaluación y comparación.

Que el artículo 2.2.1.2.1.6 del mismo decreto señala que la entidad debe justificar la viabilidad de aplicar esta modalidad, lo cual se sustenta en la existencia de múltiples proveedores en el mercado que ofrecen los bienes requeridos, así como en la posibilidad de - requisitos técnicos mínimos que garanticen la calidad y funcionalidad de los equipos.

Que, al consultar procesos adelantados por otras entidades públicas con objetos contractuales similares, se evidenció que la modalidad de subasta inversa ha demostrado ser altamente efectiva en la optimización de recursos públicos. En dichos procesos, se lograron porcentajes de ahorro significativos sobre el presupuesto estimado, reflejando la competitividad del mercado y la eficiencia del mecanismo. Los resultados obtenidos incluyen ahorros del 14%, 19%, 32% y 26%, lo cual respalda de manera contundente la elección de esta modalidad para el presente proceso. Estos porcentajes no solo evidencian una reducción sustancial en los costos de adquisición, sino que también garantizan la transparencia y objetividad en la selección de proveedores, sin comprometer la calidad técnica de los bienes y servicios requeridos.

Que, así las cosas, el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección, la selección abreviada por subasta inversa, como el procedimiento a través del cual las entidades estatales deben realizar la selección objetiva para escoger al contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de sus fines.

Que, adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, contiene las disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas.

Que, por lo anterior, dada la materia objeto de esta contratación, y por las características técnicas uniformes y común utilización de los bienes y servicios que pretende adquirir el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, el proceso de selección a seguir es **selección abreviada por subasta inversa.**

Que, de conformidad con el principio de Planeación, la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2025.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2025058644 de fecha 12/11/2025

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 021 de 2025"

Que el comité asesor de contratación mediante acta No. 041 del 30 de octubre de 2025 recomendó a la ordenadora del gasto adelantar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica de acuerdo con lo establecido en el literal a) numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, cuyo objeto corresponde a: "Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos isotérmicos, medidores de temperatura, equipos de agitación y centrifugación incluidas sus intervenciones metrológicas, para la Oficina de Laboratorios y Control Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA."

Que el presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de hasta por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS VENTICUATRO PESOS M/CTE ($426.223.824)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

Así mismo, dicho valor se encuentra discriminado por grupos, de la siguiente manera:

GRUPO 1: El valor del contrato a celebrar para el grupo 1 será hasta por la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($179.185.766)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

GRUPO 2: El valor del contrato a celebrar para el grupo 2 será hasta por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($72.064.814)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

GRUPO 3: El valor del contrato a celebrar para el grupo 3 será hasta por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE ($ 7.474.501)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

GRUPO 4: El valor del contrato a celebrar para el grupo 4 será hasta por la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 7.233.490)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

GRUPO 5: El valor del contrato a celebrar para el grupo 5 será hasta por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($ 52.617.409)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

GRUPO 6: El valor del contrato a celebrar para el grupo 6 será hasta por la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($95.729.061)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

GRUPO 7: El valor del contrato a celebrar para el grupo 7 será hasta por la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($11.918.783)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2025058644 de fecha 12/11/2025

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 021 de 2025"

NOTA: La adjudicación del presente proceso de selección será por el valor de la propuesta del oferente que resulte ganador para cada grupo dentro del evento de subasta, y para efectos de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección, el mismo se ejecutará con los valores unitarios ofertados en la propuesta del oferente adjudicatario.

Que, para respaldar el presente proceso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 96825 del 28 de octubre de 2025, cuyo detalle se encuentra en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el pasado 31 de octubre de 2025, se publicaron los estudios previos, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, el anexo técnico y demás anexos y formatos en la plataforma transaccional SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii) del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASI 021 de 2025.

Qué, de acuerdo con el cronograma del proceso, los interesados en el mismo tuvieron como plazo hasta el 10 de noviembre de 2025, para realizar las observaciones que consideraran pertinentes, plazo dentro del cual se recibieron observaciones por parte de las siguientes empresas: INSTRUMENTACION Y METROLOGIA S.A.S.; LAB BRANDS S.A.S.; G & G SUCESORES S.A.S.; QUIMITRONICA SAS; BIOSISTEMAS INGENIERIA MEDICA SAS; KASSEL GROUP S.A.S.; CIENCIA EDUCACION Y TECNOLOGIA LTDA; KASAI SAS; ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS; LABZUL S.A.S; NVP LAB; Intek Group S.A.S.; BPL MEDICAL SAS; LANZETTA RENGIFO Y CIA SAS; CASA CIENTIFICA BLANCO Y COMPAÑIA SAS; TECNIGEN; BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO SAS ; Inverjimsa SAS; EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S; Avántika Colombia S.A.S; Mediante mensaje público se dio respuesta a las mismas el día 11 de noviembre de 2025.

Que, teniendo en cuenta lo contenido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección NO APLICA la convocatoria limitada a MiPymes teniendo en cuenta que no se recibieron manifestación de interés de por lo menos dos (2) MiPymes.

Que, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por Acuerdos Comerciales, de conformidad con el *Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación,* establecido por Colombia Compra Eficiente. (Ver estudios previos)

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la apertura de los procesos de selección debe ordenarse mediante acto administrativo motivado.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido con el artículo 270 de la Constitución Política, artículo 1° de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA-**, convoca a

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2025058644 de fecha 12/11/2025

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 021 de 2025"

las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI 021 de 2025, cuyo objeto consiste en: *"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS ISOTÉRMICOS, MEDIDORES DE TEMPERATURA, EQUIPOS DE AGITACIÓN Y CENTRIFUGACIÓN INCLUIDAS SUS INTERVENCIONES METROLÓGICAS, PARA LA OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL CALIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA."*

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER la SELECCIÓN ABREVIADA a través del procedimiento de subasta inversa electrónica, como modalidad de selección de acuerdo con lo establecido en el literal a) numeral 2°, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER como el presupuesto asignado para el presente proceso de selección hasta la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS VENTICUATRO PESOS M/CTE ($426.223.824)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

Así mismo, dicho valor se encuentra discriminado por grupos, de la siguiente manera:

GRUPO 1: El valor del contrato a celebrar para el grupo 1 será hasta por la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($179.185.766)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

GRUPO 2: El valor del contrato a celebrar para el grupo 2 será hasta por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($72.064.814)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

GRUPO 3: El valor del contrato a celebrar para el grupo 3 será hasta por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE ($ 7.474.501)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

GRUPO 4: El valor del contrato a celebrar para el grupo 4 será hasta por la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 7.233.490)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2025058644 de fecha 12/11/2025

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 021 de 2025"

GRUPO 5: El valor del contrato a celebrar para el grupo 5 será hasta por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($ 52.617.409)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

GRUPO 6: El valor del contrato a celebrar para el grupo 6 será hasta por la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($95.729.061)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

GRUPO 7: El valor del contrato a celebrar para el grupo 7 será hasta por la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 11.918.783)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la entidad, según certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

Presupuesto	**Inversión**
CDP N°.	Ver anexo
Valor del CDP	**$426.223.824**
Nombre proyecto de inversión	Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la inspección, vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel Nacional
Código del producto SIIF	C-1903-0300-11-20201C-1903012
Actividad SUIFP	Desarrollar acciones técnicas y administrativas para el control de calidad de los productos competencia del Invima
Código actividad interna	**OLC07-12-0081**
Nombre de la actividad	**Actividad OLC07-12-0081**: Atender y gestionar las necesidades de adquisición de equipos para la oficina de laboratorios y control de calidad; por la suma de **Cuatrocientos Veintiséis Millones doscientos veintitrés mil ocho cientos veinticuatro MCTE ($426.223.824)**

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 el cronograma estimado para el proceso de selección es el establecido y publicado en el pliego electrónico de la plataforma Secop II.

PARÁGRAFO: El cronograma señalado en el presente acto, será objeto de modificación en aquel evento en que así lo considere la entidad, mediante adendas al Pliego de Condiciones, de conformidad con el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2025058644 de fecha 12/11/2025

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 021 de 2025"

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo, estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica 021 de 2025, que de conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015 deben emitirse por parte del INVIMA, pueden consultarse en la plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO SEXTO: No limitar el presente proceso de selección a Mipyme teniendo en cuenta lo contenido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, artículo 1° de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a los Entes de Control, Veedurías Ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información y formular observaciones en la Página www.colombiacompra.gov.co. SASI 021 de 2025.

ARTÍCULO OCTAVO: DESIGNAR a las siguientes personas como miembros del Comité Asesor Evaluador para la verificación y evaluación de las propuestas presentadas en el proceso, así como el acompañamiento en el desarrollo de la Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI 021 de 2025, así:

1. **EVALUADORES TÉCNICOS.** Olga Lucía López Lara Profesional especializado Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas.

2. **EVALUADOR FINANCIERO**. Yamile Zarate Rueda, - Contratista del Grupo Financiero y Presupuestal.

3. **EVALUADOR JURÍDICO.** Oscar Ivan Laverde Jimenez, - Contratista del Grupo de Gestión Contractual.

ARTÍCULO NOVENO: Este Comité Evaluador tendrá las siguientes funciones:

1. Efectuar la verificación de los documentos de carácter jurídico, financiero, técnico, de organización y de experiencia.
2. Realizar los estudios con sujeción a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.
3.
4. Solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables sobre las propuestas presentadas, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, si es el caso.
5. Cumplir el plazo previsto en el pliego de condiciones, para elaborar la evaluación respectiva, y si es del caso, responder las observaciones presentadas a la misma. Presentar el informe de evaluación dentro del término previsto en el Pliego de Condiciones.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2025058644 de fecha 12/11/2025

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 021 de 2025"

ARTÍCULO DÉCIMO: Se ordena la publicación del presente acto administrativo en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno al ser un acto administrativo de carácter general en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de noviembre de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA YAMILE HERRERA QUICENO
Secretaria General

Proyectó: Oscar Laverde J– Abogado Contratista GGC
Revisó: Nicolas Moyano Garcia - Abogado Contratista GGC
Revisó: Sandra Milena Romero Garzón- Abogada Contratista SG
Revisó / aprobó: Julián Andrés Hernández Muñoz– Asesor de Dirección General con Delegación de funciones del Grupo de Gestión Contractual